



BASES REGULADORAS DE LA NOVENA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “MENA EMPLEA” PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE MENA.

PREÁMBULO

El artículo 131 de la Constitución Española posibilita al Estado planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución.

Por otra parte, el Instrumento de Ratificación, de 20 de enero de 1988, de la Carta Europea de 15 de octubre de 1985 de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo, que en su consideración de tratado internacional forma parte del ordenamiento jurídico interno, consagra en su artículo 3 un concepto común de la autonomía local al referir que por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Del mismo modo, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, posibilita a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejerciendo como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social **y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

Los servicios sociales municipales trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción. Se rigen de acuerdo con los Principios Generales que establece la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. La citada Ley en su artículo 45 establece que corresponde a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de intervención y atención profesional para la integración social.

Este es el marco normativo del Programa “Mena Emplea” que nace ante la necesidad de dar respuesta a las personas de nuestro municipio con carencia de recursos económicos, sin cobertura por otros sistemas de protección social (pensiones, subsidios de desempleo, etc.), lo que le otorga un carácter de complementariedad. Presenta una naturaleza jurídica caracterizada por ser prestaciones económicas de objetivo asistencial complementarias del resto de prestaciones de protección social, y financiadas a través del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

El Programa Mena Emplea delimita como colectivo prioritario a las personas desempleadas del municipio que no cuentan con ingresos provenientes de ayudas y/o prestaciones económicas y



tiene por objeto garantizar las medidas necesarias para la subsistencia en el proceso de integración social mediante contratos de trabajos temporales.

A este respecto, conforme al artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, dentro de la esfera de sus competencias, goza de las potestades reglamentarias y de autoorganización, y es en el ejercicio de esta potestad de autonormación que el Ayuntamiento aprueba estas bases destinadas a promover la realización de actividades o la consecución de fines de interés general para la comunidad vecinal, en la medida en que dicho incremento contribuye a satisfacer un fin de interés general cuyo objetivo último es ayudar a las personas desempleadas del municipio del Valle de Mena en situación de mayor exclusión y marginalidad.

BASES

1.ª- OBJETO DEL PLAN.

El Ayuntamiento del Valle de Mena, consciente de la difícil situación de desempleo en la que se ven inmersas algunas familias de nuestro municipio y sensiblemente agravada por la crisis del COVID-19, pretende poner en marcha a través de la novena convocatoria del Programa Mena Emplea, medidas destinadas a atender las necesidades más urgentes y excepcionales.

Se pretende paliar en la medida de lo posible el riesgo o situación de exclusión social en que se encuentran estas familias del municipio a través de contrataciones de carácter temporal por desempleados/as para la realización de obras y servicios de interés general y social, así como para mejorar edificios de titularidad pública afectos a la prestación de servicios públicos.

Los objetivos que se persiguen mediante la puesta en marcha de este Programa son:

1. Mejorar la inclusión social de personas en riesgo o situación de exclusión social.
2. Mejorar la situación económica de las familias del municipio afectadas por situaciones de desempleo.
3. Modificar la predisposición y actitud de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social.
4. Aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas de larga duración del municipio posibilitando, de nuevo, la conexión con el mercado laboral.

La novena convocatoria del Programa Mena Emplea se desarrollará durante el año 2021 y/o hasta la aprobación de un nuevo Programa, si procediera.

2.ª- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

- Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo. No serán válidas las solicitudes de aspirantes que no se encuentren en situación total de desempleo.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Siempre que las condiciones de trabajo lo permitan, se tendrá en cuenta la inclusión de personas con discapacidad, si ésta no impide el desarrollo de sus funciones.





- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena valorará la inclusión en el Programa, o no, de solicitantes que no cumplan con la totalidad de requisitos, siempre y cuando exista informe motivado de los servicios sociales (CEAS Valle de Mena).

3.ª- CATEGORÍA, MODALIDAD, AYUDA ECONÓMICA Y DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

Con carácter general, los/as solicitantes serán contratados/as con categoría de peón de oficios múltiples. Excepcionalmente, podría concertarse la contratación de algún/a solicitante con categoría superior y/o con categoría diferente a la de peón de oficios múltiples, si fuera necesario por el tipo de trabajo a realizar.

La modalidad de contrato será temporal y el que corresponda dependiendo de cada caso concreto, bien de obra o servicio determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, y a jornada completa o parcial.

Las personas beneficiarias de este Programa obtendrán una ayuda económica en forma de salario bruto mensual de 1.115,12 euros en los contratos de jornada completa y, de 560,96 euros brutos, en los contratos de media jornada, incluida en ambos casos la parte proporcional de pagas extraordinarias.

La duración del contrato será de tres meses con jornada completa, o de seis meses a media jornada. Se establecerá un período de prueba de quince días en todos los contratos suscritos con cargo a este Programa.

4.ª- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

Dado que el objetivo principal del Programa Mena Emplea es cubrir las necesidades económicas- familiares más urgentes de los/as solicitantes del municipio, el sistema de provisión a utilizar será mediante la valoración de las circunstancias económicas, familiares, sociales y asistenciales de los/as solicitantes. En este sentido, se tendrá en cuenta la documentación voluntaria aportada por cada solicitante para determinar su situación socioeconómica, si bien ello no supondrá una garantía de contratación.

Del total de aspirantes a incorporar a través de este Programa, el Ayuntamiento podrá reservarse hasta un veinte por ciento de puestos a cubrir para personas cuyo perfil profesional se adecúe a las necesidades específicas de determinados trabajos que haya de realizar. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer cuantas prórrogas o ampliaciones de contratos considere necesarias velando por el adecuado desarrollo de los trabajos, en virtud del cumplimiento de los plazos de determinadas obras o servicios o cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las contrataciones se realizarán de manera escalonada en función de las necesidades de prestación de servicios del Ayuntamiento. La admisión en el Programa Mena Emplea no implica la necesaria contratación de todos/as los/as solicitantes.

5.ª- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN E INCOMPATIBILIDADES.





Serán motivos de exclusión:

- No encontrarse en situación de desempleo.
- No acreditar suficientemente el permiso de trabajo (personas extranjeras)
- El falseamiento de la información o datos que se aporten en la solicitud.
- Presentar la solicitud fuera de plazo o no presentar la documentación obligatoria requerida en la base sexta apartado tercero.
- En general, incumplir alguno de los requisitos reflejados en esta convocatoria.

Incompatibilidades.

- No se contratarán a aquellas personas que, habiendo sido contratadas en años anteriores por el Ayuntamiento, superen el plazo máximo que establece la legislación laboral para ser contratadas de forma temporal.
- Las personas que en el momento del llamamiento rechacen el ofrecimiento a ocupar algún puesto de trabajo quedarán excluidas definitivamente del Programa (excepto por razones de incapacidad temporal o baja por maternidad debidamente acreditadas).
- Durante la vigencia de este Programa y, en caso de que se presentaran varios aspirantes de la misma unidad familiar, sólo podrá ser contratada una persona por unidad familiar. Asimismo, para tratar de dar cobertura al mayor número de familias posible, si alguno/a de los/as aspirantes tuviera algún miembro en su unidad familiar que hubiera sido contratado por el Ayuntamiento en el mismo período a través de otra convocatoria de empleo, será excluido/a de este Programa.

La detección por parte del Ayuntamiento de algún indicio de ocultación o falsedad de la información proporcionada por parte de algún solicitante en cualquier momento del procedimiento, dará lugar a la exclusión del Programa. Asimismo, si se comprobara la omisión o falsedad en la documentación aportada por el/la solicitante que hubiera sido determinante para su contratación, este hecho dará lugar a la rescisión de su contrato de trabajo. Si el período de contratación ya hubiera finalizado, el/la solicitante no podrá participar en subsiguientes convocatorias de Mena Emplea.

6.ª- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en este Programa a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento del Valle de Mena. Se entregarán en el Registro del SAC del Ayuntamiento, sito en la calle Eladio Bustamante, 1, de lunes a viernes en horario de 10.00 a 14.00 horas o los sábados, de 11.00 a 14.00 horas; o en cualquier forma admisible en derecho.

2. En caso de que no se presente en el SAC del Ayuntamiento, sino en otra forma admisible, se deberá remitir al Ayuntamiento del Valle de Mena por correo electrónico a la dirección aedl@valledemena.es, copia sellada del Registro en el que se haya presentado la solicitud.

3. A cada solicitud se acompañará obligatoriamente en un sobre cerrado la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud debidamente cumplimentada (disponible en el sobre).





2. Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de permiso de residencia y de trabajo del/la solicitante, en su caso.
3. Certificado acreditativo de la situación de desempleo del/la solicitante y su antigüedad en esa situación (último período ininterrumpido) expedido por la oficina de empleo correspondiente.
4. Curriculum actualizado del/la solicitante.
5. Declaración de la Renta del/la solicitante del año 2019. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos de IRPF que consten en la Agencia Tributaria.
6. Para acreditar el nivel de ingresos actual del/la solicitante y determinar el grado de urgencia económica de su unidad familiar: certificado de prestaciones y/o pensiones de la Seguridad Social, certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), nóminas, u otros documentos que acrediten los ingresos percibidos por cada miembro de la unidad familiar en 2020 o en el momento de realizar la solicitud.
7. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero: credencial que acredite su homologación.

Además, voluntariamente, se podrá aportar toda la documentación que el/la solicitante desea se le tenga en cuenta de cara a su contratación y relacionada con el baremo contenido en el Anexo I:

- En caso de estar sujeto/a al pago de un préstamo hipotecario por vivienda habitual: recibo del banco o caja donde se refleje el importe mensual de la cuota y porcentaje de participación en dicho préstamo.
- Si está sujeto/a al pago de un alquiler de vivienda habitual: contrato de arrendamiento de la vivienda y recibo del banco o caja acreditativo de la cuota mensual.
- En caso de tener hijos/as menores de 26 años a su cargo: libro de familia y título de familia numerosa, si procede. En los casos de separación/ divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador.
- En caso de tener personas dependientes a su cargo: certificado de dependencia reconocido por la Ley de Dependencia.
- En caso de que el/la solicitante y/o los miembros de la unidad familiar tengan discapacidad: certificados de discapacidad vigentes de reconocimiento de las mismas.
- En caso de que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo: certificados individuales expedidos por la oficina de empleo correspondiente acreditativos de la situación de desempleo de cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años.
- Si quisiera acreditar cualquier otra circunstancia especial no contemplada en estas bases, en razón de la situación personal, familiar, social o económica, podrá aportar informe de valoración de los Servicios Sociales.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web www.valledemena.es. Las personas interesadas podrán dirigir sus dudas o consultas a la AEDL del Ayuntamiento en horario 10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, llamando al 947126211- Ext. 4 o a la dirección de e-mail aedl@valledemena.es.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases.





5. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, si procediera.

6. Si durante dicho plazo se presentaran escritos de subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, resolución que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Valle de Mena. Si transcurriera dicho plazo sin que se presenten dichos escritos, la lista inicialmente aprobada se elevará automáticamente a definitiva. La inclusión de los/as solicitantes en la lista definitiva no supondrá derecho alguno a ser contratados/as por el Ayuntamiento.

7.ª- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección resolverá el proceso selectivo y estará compuesta por empleados públicos del Ayuntamiento. Uno de los miembros de la Comisión de Selección actuará como Secretario/a para levantar acta del proceso selectivo. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Villasana de Mena, a 11 de enero de 2021.

La Alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón.

